



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá**

Tocancipá, noviembre veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2021)

*Ejecutivo 25-817-40-89-001-2020-00306-00*

Visto el informe secretarial que antecede, y encontrándose vencido el término de traslado, advirtiéndose que la liquidación presentada se ajusta a las previsiones de ley, conforme el mandamiento de pago y título aportado, se impartirá aprobación a la liquidación presentada, que milita a folio 26 (C. Ppal.).

Así las cosas el despacho,

**RESUELVE**

1. Teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada, *impártasele aprobación*, conforme lo normado en el numeral 3° del artículo 446 C.G.P.
2. Líquidense las costas del presente proceso, de conformidad con los artículos 361, 366 y 446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,

  
**JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR**  
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 40 de NOVIEMBRE 23 a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA Art. 9° Decreto 806/2020  
RITA HILDA GARZON MORALES